I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

DECRETO Nº 2498.

CHIGUAYANTE, 31 DIC 2019

VISTOS : Estos antecedentes el Decreto N° 1843 de fecha 10.08.2016 que aprueba los proyectos Fondeve 2016, Decreto N° 1844 de fecha 10.08.2016 que aprueba los proyectos Subvenciones 2016; Decreto N° 2072 de fecha 02.11.2017 que aprueba los proyectos subvenciones 2017; Decreto N° 1503 de fecha 27.08.2018 que aprueba los proyectos Fondeve 2018 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO : 1) Rectifíquese los Convenios de los proyectos que se detallan a continuación, que por omisión no se incorporó el detalle de la inversión a realizar, según se indica:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	FONDO	AÑO
1	JUNTA DE VECINOS 14 F VILLA MANQUIMAVIDA	73.843.300-9	FONDEVE	2016
2	JUNTA DE VECINOS LA ESTRELLA	65.109.578-6	FONDEVE	2016
3	JUNTA VECINAL VILLA LA RIBERA PARCELA LAS VIOLETAS	73.549.100-8	FONDEVE	2016
4	JUNTA DE VECINOS N°5 A LOS BOLDOS LA VILLAS	72.848.100-5	FONDEVE	2016
5	JUNTA DE VECINOS N°10 EL PIÑON DE CHIGUAYANTE	72.489.200-0	FONDEVE	2016
6	JUNTA VECINAL N° 9 LOS CIPRECES	71.988.600-0	FONDEVE	2016
7	JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13-D	65.013.720-5	FONDEVE	2016
8	CLUB ADULTO MAYOR RIBERA DEL BIO BIO	65.086.113-2	FONDEVE	2016
9	CONSEJO DESARROLLO CONSULTORIO CHIGUAYANTE	65.564.210-2	SUBVENCION	2016
10	CLUB ADULTO MAYOR MONSEÑOR EMILIO ROJAS	65.080.804-5	SUBVENCION	2017
11	JUNTA DE VECINOS N°12 CAUPOLICAN CHIGUAYANTE	74.726.500-3	FONDEVE	2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO SANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE ALCALDE SUBROGANTE

LISSETTE ALLAIRE SOTO
A L C A L D E (S)

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE V°B° ASESORÍA JURÍDICA

LAS/LTS/RDA/HSG/aps

Distribución:
- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Director de Control
- ☐ Secretaría Comunal de Planificación.
- ☐ Secretaría Municipal

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA DE VECINAL N° 14- F VILLA MANQUIMAVIDA

En Chiguayante, a 30 de Abril de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, Representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N° 8.988.805-0 ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, Comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la JUNTA VECINAL N° 14- F VILLA MANQUIMAVIDA R.U.T. N° 73.843.300-9, representada legalmente por su presidenta Maria Ángela Arias Poblete, Cedula de identidad N° 9.811.602-8, ambos domiciliados en Pasaje 1 Block N° 595 Departamento 105 Villa Manquimavida, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la ley N° 19.862, viene a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio del 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: mesas de 1,50X 0,80 canto reforzado cubierta de formalita, sillas zincada formalita asientos y respaldo en terciado de 12 MM., escritorio de 1,00 X 0,50.

Debe decir: Implementación para sede consistente en mesas, sillas, escritorio, kardex, otros Muebles Similares

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Ángela Arias Poblete, a nombre de la JUNTA VECINAL N° 14-F Villa Manquimavida, R.U.T. N° 73.843.300-9, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

JUNTA DE VECINOS 14 F
"VILLA MANQUIMÁVIDA"
RUT: 73.843.300 - 9
Pers. Juríd. 556 Fund. 24-05-1996
CHIGUAYANTE

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

MARIA ANGELA ARIAS POBLETE
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL N° 14-F
VILLA MANQUIMAVIDA

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS LA ESTRELLA

En Chiguayante, a 30 de Abril 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS LA ESTRELLA , R.U.T. N°65.109.578-6, representada legalmente por su presidente Claudio Sierra Valenzuela, cedula de identidad N°9.202.247-1, ambos domiciliados en pasaje 11 de Marzo N° 369, población La Estrella, comuna de Chiguayante , en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio del 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: 70 Basureros industriales 120 litros – 70 pegatinas con logos municipal

Debe decir: Basureros industriales 120 litro, pegatina, pales, barre hojas, y otros similares.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Claudio Sierra Valenzuela, a Nombre de la Junta de Vecino La Estrella, R.U.T. 65.109.578-6, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

CLAUDIO SIERRA VALENZUELA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINO LA ESTRELLA

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA VECINAL N° 5-B VILLA LA RIBERA

PARCELA LAS VIOLETAS

En Chiguayante, a 30 de Abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, la JUNTA VECINAL N° 5-B VILLA LA RIBERA PARCELA LAS VIOLETAS, R.U.T. N°73.549.100-8, representada legalmente por su presidenta Juana Villavicencio Villavicencio, cedula de identidad N° 6.755.859-6, ambos domiciliados en villa la Ribera calle Central N° 44- A, comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio del 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se rectifica según se detalla.

Donde dice: Materiales de construcción: palos, tablas, clavos, chapas para puertas, ventanas de aluminio.

Debe decir: Materiales de construcción palos, tablas, clavos, chapa para puerta, ventana de aluminio, Puertas, y otros materiales de construcción.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Juana Villavicencio Villavicencio a Nombre de la JUNTA VECINAL N° 5-B VILLA LA RIBERA PARCELA LAS VIOLETAS, R.U.T. 73.549.100-8, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

JUANA VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL N° 5-B VILLA LA RIBERA PARCELA LAS VIOLETA

Junta de Vecinos Villa La Ribera Parcelas Las Violetas Pers Jurídica 599 Fund. 11 Nov 1996 CHIGUAYANTE

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS LOS BOLDOS LAS VILLAS DE LA UNIDAD VECINAL N° 5- A

En Chiguayante, a 30 de Abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS LOS BOLDOS LAS VILLAS DE LA UNIDAD VECINAL N° 5-A, R.U.T. N°72.848.100-5, representada legalmente por su presidente KATHERINE VILLEGAS FLORES , cedula de identidad N° 16.766.913-1, ambos domiciliados en Bilbao N° 600 población los Boldos , comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio del 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: 12 Basureros Big 350 Zincado, 3 Basureros Big 300 Zincado, despacho a pulman cargo san Bernardo despacho desde san Bernardo a Chiguayante.

Debe decir: Basureros Big 350 Zincado, Basureros Big 300 Zincado, Basureros simple y triple, despacho pullman, a Chiguayante más Instalación de basureros.

ASESORIA JURIDICA

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Ramón Beyti Olave, a Nombre de la JUNTA DE VECINO LOS BOLDOS LAS VILLAS DE LA UNIDAD VECINAL N° 5-A, R.U.T. 72.848.100-5, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

KATHERINE VILLEGAS FLORES

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS LOS BOLDOS

LAS VILLAS DE LA U.V N° 5-A

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINO N° 10 EL PIÑON DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 30 de Abril 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, el JUNTA DE VECINOS N° 10 EL PIÑON DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N°72.489.200-0 representada legalmente por su presidente NELSON ARNOLDO PEZO BADILLA, cedula de identidad N° 5.589.747-6, ambos domiciliadas en Calle Libertad pasaje Emilio Rojas N° 1390, comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: Materiales de construcción, perfil Rectangular, Electrodo punto verde, Disco de Corte, disco de desbaste, aguarrás, brochas, cemento, tornillo auto perfil, triple acción mental, arena, gravilla .

Debe decir: construcción cobertizo sede social, Obra vendida.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Hernan Rubilar Molina, a Nombre de la JUNTA DE VECINO N°10 EL PIÑON DE CHIGUAYANTE, R.U.T. 72.489.200-0, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

NELSON ARNOLDO PEZO BADILLA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N° 10
EL PIÑON CHIGUAYANTE

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLAOBOS
ALCALDE

JUNTA DE VECINOS N°10 "EL PIÑON" Pers. Juríd. N° 170 Fundada 02 Febrero 1971 CHIGUAYANTE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA * JURÍDICA * CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINO 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 30 de Abril 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, la JUNTA VECINO 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE , R.U.T. N° 71.988.600-0,representada legalmente por su presidenta LUZMILA MUÑOZ PARRA, cedula de identidad N° 6.830.010-K, ambos domiciliadas en Manquimavida Pasaje 1 Casa N° 256, comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: Materiales para pintura en sede social, oleo, esmalte al agua, látex blanco, huaipe, brochas, rodillos, protectores prácticos, pasta muro, diluyente sintético.

Debe decir: Materiales para pintura en sede social, oleo, esmalte al agua, látex blanco, huaipe, brochas, rodillos, protectores prácticos, pasta muro, diluyente sintético, sillas, Mano Obra pintura.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Marisol Mellado Romero, a Nombre de la JUNTA DE VECINOS 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE, R.U.T. 71.988.600-0, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

LUZMILA MUÑOZ PARRA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINO 9
LOS CIPRECES CHIGUAYANTE.

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD VºBº ASESORÍA * JURÍDICA * CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINAL VILLA VALLE DEL SOL N° 13 - D

En Chiguayante, a 30 de Abril 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINAL VILLA VALLE DEL SOL N° 13 - D, R.U.T. N° 65.013.720-5,representada legalmente por su presidenta Lucia Martinez Pereira, cedula de identidad N° 10.169.583-2, ambos domiciliadas en Calle 1 Casa N° 6310 valle del sol, comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que SE corrige según se detalla.

Donde dice: Materiales: Flete, aguarrás, Pomel, cemento, disco de corte, electrodo, anticorrosivo, cerrojo, portón, candado, perfil rectangular y cuadrado, fierro ángulo.

Debe decir: Materiales: flete, aguarrás, pomel, cemento, disco de corte, electrodo, anticorrosivo, cerrojo, portón, candado, perfil rectangular y cuadrado, fierro ángulo, ladrillo, arena, gravilla y otros materiales de construcción.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Lucia Martínez Pereira, a Nombre de la JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL N° 13-D, R.U.T. 65.013.720-5, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

JUNTA DE VECINOS VALLE DISTRITO 13-D 1996 CHIGUAYANTE

LUCIA MARTINEZ PEREIRA

PRESIDENTA

JUNTA VECINAL VILLA

VALLE EL SOL N° 13-D

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA * JURÍDICA * CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DEL ADULTO MAYOR RIBERA DEL BIO BIO

En Chiguayante, a 30 de Abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, el CLUB DEL ADULTO MAYOR RIBERA DEL BIO BIO , R.U.T. N° 65.068.113-2, representada legalmente por su presidenta Maria Ponce Vera, cedula de identidad N° 4.715.256-9, ambos domiciliados en Villa Salud Pasaje 4 casa N° 635 , comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio del 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: Fondo de Aluminio, set de cuchillería, Juego de Loza, Kit Regulador más Manguera, Estufa Gas y Hervidor.

Debe decir: Implementación para la sede consistente a Fondo de Aluminio, set de cuchillería, Juego de Loza, Kit Regulador más Manguera, Estufa Gas y Hervidor, manteles, cajas plásticas, y otra implementación similar.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Ponce Vera, a Nombre del CLUB ADULTO MAYOR RIBERA DEL BIO BIO, R.U.T. 65.086.113-2, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

MARIA PONCE VERA

PRESIDENTE

CLUB ADULTO MAYOR RIBERA

DEL BIO BIO

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA * CHIGUAYANTE *

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CONSEJO DE DESARROLLO CONSULTORIO CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 30 de Abril 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE,** R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, el CONSEJO DE DESARROLLO CONSULTORIO CHIGUAYANTE, R.U.T. N°65.564.210-2 representada legalmente por su presidenta LITA EDDA HERRERA VALLEJOS, cedula de identidad N° 5.176.831-0, ambos domiciliadas en BALMACEDA N°379 , comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 18 de julio 2016 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que SE corrige según se detalla.

Donde dice: Materiales de escritorio: Carpetas, Lápices, Papel Kraft, Resma Papel, Plumones, Pendrive, Pizarra, Estandarte con logo, Impresora Multifuncional, Tinta.

Pausa Saludable: Vasos de Vidrios, Bandejas, Jugos, Agua Mineral, Café, Endulzante, Pan de Molde Pechuga de Pollo, Yogurt Natural, Quesillo, Cilantro, Sal, Brochetas, Frutillas, Piña, Plátano, Galletas Integrales, Servilletas

Debe decir: Materiales de escritorio tales como Carpetas, Lápices, Papel Kraft, Resma Papel, Plumones, Pendrive, Pizarra, Estandarte

Con logo, Impresora Multifuncional, Tinta, Cajas Herméticas, Porta Credenciales entre otros.

Pausa Saludable: Vasos de Vidrios, Bandejas, Jugos, Agua Mineral, Café, maní , te, Endulzante, Pan de Molde Pechuga de Pollo, Yogurt Natural, Quesillo,

Cilantro, Sal, Brochetas, Frutillas, Piña, Plátano, Galletas Integrales, Servilletas, té, entre otros.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre del 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Flor Figueroa Carrasco, a Nombre del CONSEJO DE DESARROLLO CONSULTORIO CHIGUAYANTE, R.U.T. 65.564.210-2, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

LITA EDDA HERRERA VALLEJOS
PRESIDENTA
CONSEJO DE DESARROLLO
CONSULTORIO CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS

En Chiguayante, a 30 de Abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS, R.U.T. N°65.080.804-5, representada legalmente por su presidente Jorge Enrique Salcedo Navarrete, cedula de identidad N°3.693.758-0, ambos domiciliados en monseñor Emilio Rojas N°295 Santo Tomas, comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 24 de Octubre de 2017 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: traslado ida y vuelta con alimentación.

Debe decir: traslado ida y vuelta, alimentación e Ingreso al recinto.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre del 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jorge Enrique Salcedo Navarrete, a Nombre del CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOCIAL MOSEÑOR EMILIO ROJAS, R.U.T.65.080.804-5, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

HECTOR INOSTROZA IBACACHE

PRESIDENTE

CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL

SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS.

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHIGUAYANTE

ASESORIA JURIDICA

RECTIFICACION DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN

En Chiguayante, a 30 de Abril del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su alcalde Titular don Jose Antonio Rivas Villalobos, Cedula de identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliado en calle orozimbo Barbosa N° 103, comuna de chiguayante, en adelante " La Municipalidad" por una parte; y por la otra, JUNTA DE VECINOS N°12 CAUPOLICAN, R.U.T. N°74.726.500-3, representada legalmente por su presidenta Nilda Bernarda Torres Contreras, cedula de identidad N°8.235.001-2, ambos domiciliados en Claudio Matte N° 344, Parque Santo Tomas , comuna de chiguayante, en adelante " La Institución" conforme las instituciones acordadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: En Relación, al convenio Firmado antes las Partes, con Fecha de 10 de Octubre de 2017 por la **SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017**, Se Rectifica el segundo punto, que por omisión no se incorporó todo el detalle de inversión a realizar, por lo que se corrige según se detalla.

Donde dice: 1 secadora, 1 cocina, 1 microondas, 1 hervidor, 2 Fletes, 1 allin one, 1 multifuncional, 1 led, 4 colchones.

Debe decir: implementación para sede consistente a secadora, cocina, microondas, hervidor, allin one, multifuncional, 1 led, colchones, Fletes.

SEGUNDO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La representación de don Jose Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de chiguayante se acredita mediante decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre del 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nilda Bernarda Torres Contreras, a Nombre de la JUNTA VECINAL N° 12 CAUPOLICAN, R.U.T. 74.726.500-3, consta en certificado con directorio de Persona jurídica sin fines de lucro, del servicio de registro civil e identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

CUARTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la institución y los otros tres en poder de la Municipalidad en conformidad firman:

NILDA TORRES CONTRERAS

PRESIDENTA

JUNTA VECINAL N° 12 CAUPOLICAN

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD V°B° ASESORIA JURÍDICA CHIGUAYANTE